

Guatemala, 30 de Septiembre de 2020

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Director:

Conforme los Decretos Gubernativos No. 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020 9-2020, 12-2020, 15-2020 Y 17-2020 del presidente de la República y Decretos No. 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020 y 27-2020 del Congreso de la República que ratifican, reforman y prorrogan el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con las disposiciones presidenciales en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, sus modificaciones y ampliaciones de fecha 03, 10, de mayo, 5, 14, 28 de junio, 13, 31 Julio y 24 de agosto del 2020. Se establecen prohibiciones entre ellas:

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido y señalado anteriormente.

Se exceptúan de la presente suspensión:

- a. Presidencia de la República y Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores de las entidades públicas
- b. Se exceptúan de la prohibición de reuniones a los miembros de sociedades, asociaciones, fundaciones, consorcios, organizaciones no gubernamentales, cooperativas, organizaciones de trabajadores, y personas jurídicas legalmente constituidas para celebrar asambleas, juntas o reuniones para el ejercicio de sus derechos, obligaciones o funciones, guardado las medidas de higiene y seguridad para evitar contagios de COVID-19.

Conforme a los Memorándum DS-MEM-APM-005-2020, DS-MEM-APM-007-2020, DS-MEM-APM-009-2020, DS-MEM-APM-019-2020, DS-MEM-APM-021-2020, el Ministro de Energía y Minas y CIRCULAR 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución.

En los numerales 4, 5, y 6 se establece que se debe reducir al máximo la asistencia de personal, que se informe al personal que debe estar disponible en sus hogares para atender cualquier eventualidad, y permitir el trabajo desde casa facilitando los insumos necesarios. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **DGH-36-2020** de prestación de *servicios Técnicos*, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **DGH-36-2020**, celebrado entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** y mi persona para la prestación de servicios Técnicos bajo el renglón 029, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Septiembre de 2020**.

- a) Apoyotécnico en la redacción de dictámenes relacionados con los resultados obtenidos mediante las actividades de fiscalización en la cadena de comercialización de gas licuado de petróleo (GLP).

No. de Dictamen	Expediente	Parte Interesada	Resultados Obtenidos
DGH-DFT-SGLP-DIC-380-2020	DGH-1077-2020	Petrum Internacional, S.A.	Autorización para licencia de importación y comercialización de cilindros metálicos portátiles para envasar GLP.
DGH-DFT-SGLP-DIC-392-2020	DGH-1097-2020	Gas Zeta, S.A.	Autorización para comercializar 10 tanques metálicos estacionarios para envasar GLP de una capacidad de 1,800 litros y 12 tanques metálicos estacionarios para envasar GLP de capacidad de 5,000 litros cada uno.
DGH-DFT-SGLP-DIC-371-2020	DGH-979-2020	Metalmecanica del Caribe, S.A.	Autorización para exportar a Costa Rica 15,000 cilindros metálicos portátiles para envasar GLP de capacidad de 25 libras cada uno.
DGH-DFT-SGLP-DIC-373-2020	DGH-978-2020	Metalmecanica del Caribe, S.A.	Autorización para exportar a El Salvador 30,000 cilindros metálicos portátiles para envasar GLP de capacidad de 25 libras cada uno.

- b) Apoyo técnico en la toma de muestra de lotes de tanques metálicos estacionarios y cilindros metálicos Portátiles para envasar GLP con el propósito de verificar la calidad de los mismos conforme a lo establecido en el RTCA 23.01.29:05, presentado los reportes pertinentes al Jefe de Sección.

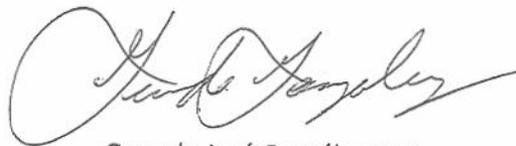
Empresa	Recinto Fiscal	Dirección Recinto Fiscal	Resultados Obtenidos
Gas zeta. S.A.	Almacenadora Integrada, S.A.	Km 19. Carretera al Pacífico	Según expediente DGH-1097-2020 la parte interesada solicita autorización para la comercialización 10 tanques estacionarios para almacenar GLP con capacidad de 1,800 litros y 12 tanques estacionarios para almacenar GLP con capacidad de 5,000 litros.
Metalmecanica del Caribe, S.A	Metal Mecánica del Caribe. S.A.	Ave. Petapa 53-01 zona 12.	Según expediente DGH-979-2020 la parte interesada solicita autorización para la exportar 15,000 cilindros metálicos portátiles de 25 libras.
Metal Mecánica del Caribe. S.A.	Metal Mecánica del Caribe. S.A.	Ave. Petapa 53-01 zona 12.	Según expediente DGH-978-2020 la parte interesada solicita autorización para la exportar 30,000 cilindros metálicos portátiles de 25 libras.

- c) Apoyo técnico en otras tareas de similar naturaleza y complejidad, que son asignadas por el jefe inmediato.

- i. Apoyo técnico en la administración y actualización de la base de datos correspondiente a la ejecución de Metas de Productos y Subproductos en lo que respecta al Departamento de Fiscalización Técnica, dicha información fue trasladada al Departamento de Análisis Económico para su conocimiento y efectos procedentes.

- ii. Apoyo técnico en la administración y actualización de la base de datos correspondiente al oficio OFI-DGH-430-2018 de fecha 05 de junio de 2018, relacionado a la situación No. 2 "Falta regular el mecanismo y la forma del documento que refleja la meta de la Actividad de Dirección y Coordinación", para el mes de septiembre de 2020 en lo que respecta a la sección de GLP del Departamento de Fiscalización Técnica, dicha información fue trasladada al Departamento de Análisis Económico para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente,



Gerardo José González Ortiz
DPI No. 2603030460101

Vo.Bo.



Ing. José Francisco Pedroza Cámara
Jefe Departamento de Fiscalización Técnica



Aprobado

Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

